Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1683

BUENOS AIRES, 12 MAR 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-17811-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 1867 de fecha 29 de marzo de 2012 se habilitó a la droguería denominada CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 31 de octubre de 2013, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de

mención ha solicitado la prorroga de la habilitación oportunamente otorgada, la limitación del Director Técnico y la designación del nuevo Director Técnico de la firma.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 23 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 1867/12 Legajo N° 374 a la droguería denominada CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. con domicilio en la calle República de Israel (24) 4924 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Inés PEDRAZA (Matrícula Profesional Nº 13.179), para efectuar TRANSITO

INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 29 de marzo de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-17811-13-6

M.6 DISPOSICIÓN N° 1683
rp

Dr. ONO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.